



Universidad de Granada

## CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN DEL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO JESÚS-MARÍA A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En Granada, a 28 de octubre de 2014

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 194/2011, de 14 de junio (BOJA nº 118, de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Y de otra D.<sup>a</sup> María José Gil Navarro en representación de la Entidad Titular del Colegio Mayor Universitario Jesús-María.

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 de los Estatutos de la Universidad de Granada

### MANIFIESTAN

I.- Que, por Orden de 30 de noviembre de 1953 del Ministerio de Educación y Ciencia se publicó la Resolución de reconocimiento del Colegio Mayor Jesús-María por la que se otorgaba la categoría de Colegio Mayor Universitario femenino con la denominación Jesús-María y por Orden de 5 de abril de 1954 se publicó la Resolución por la que se aprobaban sus Estatutos, quedando vinculado a la Universidad de Granada desde entonces.

II.- Que a fecha de 25 de febrero de 2014 la Entidad Titular resuelve la transformación en Colegio Mayor Universitario mixto a partir del curso 2014-2015, de lo que informa el Rector en Consejo de Gobierno del 8 de abril de 2014.

III.- Que, a fin de cumplir con lo preceptuado por la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el artículo 207.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por el Decreto 231/2011, de 12 de julio; y por el artículo 6.6 del Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, regulador de los Colegios Mayores Universitarios, formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes



Universidad de Granada

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Colegio Mayor Universitario Jesús-María está adscrito a la Universidad de Granada, con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal adscripción.

**SEGUNDA.-** En desarrollo de las tareas educativas que le incumben, el Colegio Mayor Universitario Jesús-María cumplirá los fines que le son propios con sujeción a las normas vigentes y con arreglo a lo que en particular establecen sus Estatutos y Reglamento de Régimen Interno.

**TERCERA.-** La situación geográfica del Colegio Mayor en la C/ Profesor Clavera, determina que se encuentre enclavado en el campus universitario Cartuja. La colisión de espacios obliga a regular el uso común de algunos servicios. Por esa razón la Universidad continuará permitiendo:

- La utilización de la red viaria trazada en el interior del Campus Universitario Cartuja para el acceso desde el exterior y la comunicación con el Colegio Mayor Jesús-María. Dichos accesos están ubicados en la C/ Profesor Clavera y deberán permanecer abiertos a vehículos de motor.
- El acceso necesario a los servicios municipales para la gestión de residuos y recogida de basuras.
- Las conexiones necesarias en tendidos eléctricos, telefónicos y de fibra óptica.
- Los enlaces con el régimen de alcantarillado y la red de abastecimiento de agua municipal.

Cualquier intervención a realizar será previamente comunicada a la Universidad de Granada.

**CUARTA.-** El Colegio Mayor Universitario Jesús-María es conocedor de las normas y Estatutos universitarios vigentes en la Universidad de Granada y, aceptándolos, se compromete a dar exacto cumplimiento a cuanto en ellos se refiere a Colegios Mayores Universitarios.

**QUINTA.-** Cada año el Colegio Mayor sacará a convocatoria todas sus plazas disponibles en periodos señalados por el Rectorado y en la selección, desde su identidad propia, dará preferencia a las solicitudes de quienes acrediten mejor rendimiento educativo y formativo; y en caso de igualdad, a los de menores recursos económicos. La Universidad, desde la oficina que se ocupe de la gestión de alojamientos del Vicerrectorado correspondiente a estudiantes, dará a conocer de forma eficaz la disponibilidad de plazas del mismo.



Universidad de Granada

**SEXTA.-** Como Colegio Mayor participará activamente en la Comisión de Colegios Mayores. Además:

- Los actos académicos del Colegio Mayor estarán presididos por el Rector o por un representante suyo.
- El Colegio Mayor Universitario Jesús-María dispone de correo electrónico de la UGR.
- Participa en las actividades deportivas organizadas por el Centro de Actividades Deportivas.
- Podrá acordar por convenio específico el uso de las instalaciones deportivas sitas en el Campus Cartuja.

**SÉPTIMA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre el Colegio Mayor contará con un Consejo Asesor integrado por profesores de la Universidad.

**OCTAVA.-** El Colegio Mayor elevará a la Universidad las correspondientes propuestas para el nombramiento de los profesores del Consejo Asesor, que estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco profesores.

Las funciones del Consejo Asesor serán:

1. Apoyar y asesorar las actividades del Colegio Mayor.
2. Hacer propuestas y sugerencias a la Dirección del Colegio Mayor, para un mejor funcionamiento del mismo.

**NOVENA.-** El/la Director/a del Colegio Mayor Universitario Jesús-María elevará al Rectorado al comienzo del curso académico un proyecto de las actividades a realizar y una Memoria de Actividades realizadas.

**DÉCIMA.-** El Colegio Mayor coordinará sus actividades formativas y culturales con las directrices que reciba del Rectorado. La Universidad fomentará tales actividades y les dará su reconocimiento en la forma que en cada caso resulte oportuna, de acuerdo con las características propias que se establecen en los Estatutos del Colegio Mayor y de la Universidad. En este sentido la Comisión de Colegios Mayores Universitarios y el propio Colegio Mayor, podrán continuar solicitando en el modo y orden establecido desde el Vicerrectorado competente el reconocimiento académico por actividades culturales, deportivas, solidarias y de participación realizadas en el ámbito de los Colegios Mayores.

**UNDÉCIMA.-** El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de la Ley de Contratos de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa.



**Universidad de Granada**

**DUODÉCIMA.-** El presente convenio tendrá una duración de tres años, tácitamente prorrogables por otros periodos similares.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por el Colegio Mayor,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. J. Gil Navarro'.

D.<sup>a</sup> María José Gil Navarro  
Representante de la Entidad Titular

**Por la Universidad de Granada,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco González Lodeiro'.

D. Francisco González Lodeiro  
Rector